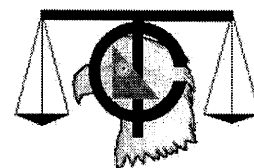
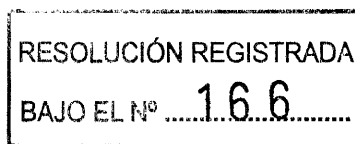




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 27 AGO 2019

VISTO: el Convenio registrado bajo el N° 133, del registro de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Marco de Colaboración y Asistencia fue suscripto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de lo dispuesto en el art. 15 inc. a) de la Ley provincial N° 50 y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), representada por su Director Ejecutivo C.P. Arturo CAPELLANO, el 23 de agosto de 2019.

Que el mentado Convenio tiene por objeto procurar mutua colaboración para el fortalecimiento institucional de ambas entidades; el apoyo recíproco a la gestión en el marco de sus respectivas competencias legales y brindar capacitación a su personal.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros las cláusulas y condiciones del Convenio citado en el Visto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 26° inc. a) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

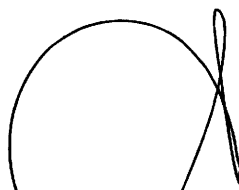
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, suscripto entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), registrado bajo N.º 133 de este Organismo, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

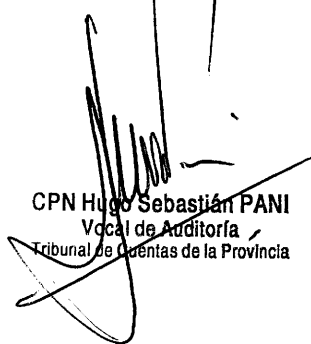
ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), C.P. Arturo CAPELLANO.

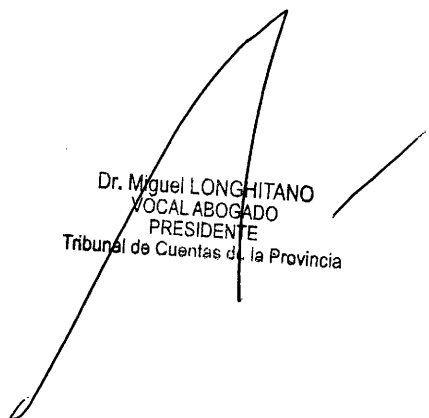
ARTÍCULO 3°.- Notificar del presente acto a la Secretaría Legal, Secretaría Contable y a la Dirección de Administración de este Tribunal.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

 **RESOLUCIÓN PLENARIA N° 166 /2019**

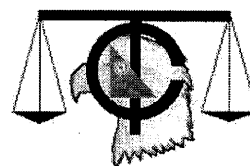
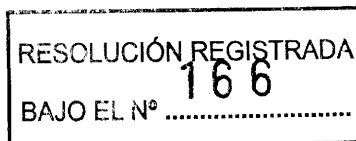

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA (AREF) Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S.

En la ciudad de Ushuaia, a los 23 días del mes de agosto de 2019, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, con domicilio en 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia y la Agencia de Recaudación Fuguina (en adelante AREF), representada en este acto por su Director Ejecutivo, C.P. Arturo CAPELLANO, con domicilio en la calle San Martín N° 110 de Ushuaia, se suscribe el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El objeto del presente convenio es procurar, en general, mutua colaboración para el fortalecimiento institucional de ambas entidades; apoyo recíproco a la gestión en el marco de sus respectivas competencias legales y brindar capacitación al personal de ambas entidades.

Segunda: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones para el desarrollo y optimización del funcionamiento de ambas entidades.

Tercera: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca que se realizarán en el marco del presente convenio, serán llevadas a cabo con los recursos económicos, humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con que cuente cada uno de los organismos al momento de la realización de cada actividad, respetando sus condiciones presupuestarias

Convenio Marco Registrado bajo el N° 133 – Tribunal de Cuentas

particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de infraestructura; personal técnico, científico y profesional; recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos, publicaciones y sus materiales de difusión.

Cuarta: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias, como también el intercambio de información, de consultas de datos y procedimientos en general; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de las actividades que desarrollan estos organismos y cualquier otro mecanismo o tecnología de información, comunicaciones y diseños que puedan elevar la calidad de sus respectivos funcionamientos.

Quinta: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en una actividad propia de la otra o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice al respecto.

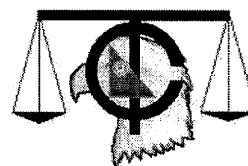
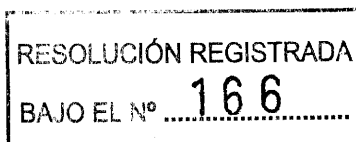
Sexta: A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente, así como la evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designará por cada entidad a los responsables de enlace a los fines de coordinar la ejecución del presente convenio.

Séptima: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor que se lleve a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo al que arriben los responsables de enlace designados por cada organismo.

Octava: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar, podrán ser definidos mediante Actas Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente, en carácter de anexos operativos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Novena: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos, se realizará a través de medios electrónicos, si el caso así lo permitiera.

Décima: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

Undécima: Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como universidades nacionales o instituciones de reconocida especialidad.

Decimosegunda: Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente convenio sin expresión de causa. En caso de encontrarse en ejecución algún proyecto particular, la rescisión respecto de este convenio, sólo tendrá efectos una vez finalizada su implementación o acordada la metodología que no frustre su objeto, salvo pacto en contrario.

Ninguna de las disposiciones de este convenio dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

Se deja constancia de que se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Convenio Marco Registrado bajo el N° 133 – Tribunal de Cuentas